



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-R-UNICA-2018

Ica, 15 de Marzo de 2018

VISTO:

El Oficio N° 0175-D/OGCT-UNICA-2018 del 28 de Febrero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica e Inversiones CH&M S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 22 de Febrero de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, Inversiones CH&M S.A.C, debidamente representada por su Representante Legal Sr. Domingo Antonio Chong Ventura, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica e Inversiones CH&M S.A.C.;



Que. CH&M SAC, está ejecutando un proyecto de viviendas, lotes y departamento de bien futuro denominado PRADOS DEL ESTE el cual está financiado por SCOTIABANK, en donde se ofrecen a la venta lotes desde 90 m² hasta 135 m² casas de un piso con uno o dos dormitorios con proyección a dos pisos más azotea y departamento de 56 m²;

Que. el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de 2 años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA E INVERSIONES CH&M S.A.C.** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 008-D/OGCT-UNICA-2018.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA E INVERSIONES CH & M S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **INVERSIONES CH & M S.A.C.**, con RUC N° 20522880371, debidamente representada por su Representante Legal **Sr. DOMINGO ANTONIO CHONG VENTURA**, identificado con DNI N° 21452490, con domicilio legal en calle Monterosa 233, Oficina 504 Urbanización Chacarilla del Estanque, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, que en adelante se denominará **CH&M SAC.**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **CH&M SAC**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos Especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

CH&M SAC., es una empresa debidamente constituida, con personería jurídica, dedicada a la actividad de la construcción y ventas de viviendas con experiencia en proyectos de vivienda en las ciudades de Lima e Ica. Es misión de la empresa estudiar;



CONV. N° 008 -DIOGCT-UNICA-2018.

proyectar y gestionar la construcción y rehabilitación de todo tipo de edificios, obra civil, promoción y desarrollos inmobiliarios, mediante contrato, administración o concesión, tanto para organismos públicos como privados, con el propósito de lograr la mejora continua y la plena satisfacción de nuestros clientes en los productos finales entregados.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

CH&M SAC., está ejecutando un proyecto de viviendas, lotes y departamentos de bien futuro denominado PRADOS DEL ESTE el cual está financiado por el SCOTIABANK, en donde se ofrecen a la venta lotes desde 90m² hasta 135m². Casas de un piso con uno o dos dormitorios con proyección a dos pisos más azotea y departamentos de 56m².

Este proyecto está ubicado en Panamericana Sur Km. 298 – Subtanjalla – Ica.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. De **CH&M SAC.**:

- 4.1.1. Otorgará la opción preferente para la adquisición de lotes, casas o departamentos a los docentes y personal administrativo de **LA UNICA** a precios de pre-venta, para el proyecto PRADOS DEL ESTE, a través de la venta de inmueble a futuro bajo la modalidad de contado o en los productos bancarios como: préstamo personal, crédito hipotecario y convenio, ante la entidad financiera SCOTIABANK, la cual financia el proyecto.
- 4.1.2. **CH&M SAC.**, durante la duración del presente convenio otorgará a los docentes y personal administrativo de **LA UNICA** precios de ventas especiales de los bienes inmuebles futuros, por debajo del precio comercial otorgado al público en general.
- 4.1.3. Mantenerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguro social.
- 4.1.5. Cumplir con todas y cada una de las condiciones de la legislación ambiental vigente debiendo por lo tanto realizar los estudios y cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos respectivos.
- 4.1.6. **CH&M SAC.**, asesorará y apoyará, a los docentes y servidores administrativos que estén interesados en adquirir el bien inmueble de su preferencia, en los trámites.
- 4.1.7. **CH&M SAC.**, deberá abonar a la cuenta de **LA UNICA** el 1.5% del total de descuento mensual en compensación a los gastos operativos, en caso se llegue a un acuerdo de descuento por planilla al personal.

4.2. De **LA UNICA**:

- 4.2.1. Presentar ante sus docentes y personal administrativo el proyecto de vivienda PRADOS DEL ESTE, invitándolos adquirir las viviendas o lotes de





CONV. N° 008 -DIOGCT-UNICA-2018.

vivienda a fin de cubrir sus necesidades de habitación de los mismos y de sus familias.

- 4.2.2. Autorizar a **CH&M SAC.**, para que pueda efectuar la promoción del convenio a través de los medios de comunicación, volantes banners y otros que considere necesario su difusión.
- 4.2.3. Se obliga a efectuar la evaluación previa de sus docentes y personal administrativo para que puedan calificar para la adquisición de las viviendas o lotes materia del presente convenio.
- 4.2.4. Se compromete a presentar ante **CH&M SAC.**, los docentes y personal administrativo previamente calificados, para que la entidad financiera efectúe los trámites crediticios.
- 4.2.5. **LA UNICA** facilitará los datos de los docentes y personal administrativo, para ser utilizados en la evaluación previa por la entidad financiera.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

En atención a lo expuesto en las clausulas anteriores, ambas partes aclaran que en caso se adquieran las viviendas mediante crédito con entidades financieras, no son responsables por las tasas, modalidades, portes y seguros que cobren éstas, sin embargo procurarán obtener las mejores condiciones en el mercado crediticio inmobiliario de la Región de Ica.

El presente convenio, no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **CH&M SAC.**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona que designe.

Por **CH&M SAC.**: El Representante Legal y/o la persona que designe.

Quienes mantendrán permanentemente informados a los representantes de ambas entidades.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

CLAUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Las partes declaran como domicilio legal los indicados en la introducción del presente convenio y se someten a la competencia de los jueces y tribunales de Ica.

Los domicilios aquí constituidos conservarán su validez para todas las notificaciones judiciales y extra judiciales, mientras no fueran notificadas y debidamente comunicadas por conducto notarial dejando constancia de que todo nuevo domicilio estará ubicado



CONV. N° 003...-DIOGCT-UNICA-2018.

en la misma ciudad, en la que esté ubicada las direcciones actuales de cada una de las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio marco, en cinco (05) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los 22 días del mes de Febrero del año 2018.



[Handwritten signature]

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

[Handwritten signature]

Domingo Chong Ventura
GERENTE GENERAL
Sr. DOMINGO ANTONIO CHONG VENTURA
Representante Legal
Inversiones CH & M S.A.C.